

ANUNCIO

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor nº 2025-0360, de fecha 11 de febrero de 2025, se han aprobado las Bases de la Convocatoria para el acceso a las ayudas del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024, de la Diputación de Sevilla y gestionadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Resolución nº 3469/2024 de 18 de junio de 2024 de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024 y Extracto núm. 160932 de la resolución 3469/2024, de 18 de junio, aprobando la convocatoria.

Visto el anexo de fondos de la convocatoria, donde se recogen ayudas a las entidades locales, asignándose al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la cantidad de 47.975,20€.

Por decreto de Alcaldía Presidencia nº 2024-1075, de 25 de junio de 2024, se acepta expresamente la subvención concedida en todos sus términos, por la Diputación de Sevilla, para la ejecución y desarrollo del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024.

Vista la Resolución nº 4784/2024, de 29 de julio de 2024, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre aprobación de propuesta definitiva de concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024.

Vista la Resolución nº 4972/2024, de 5 de agosto de 2024, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre aprobación de abono de las ayudas concedidas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024, mediante Resolución nº 4784/2024, de 29 de julio.

Visto el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2024-2019 de fecha 25 de noviembre de 2024 sobre generación de Créditos nº 30/2024/GC, GAFA 2024/3/000/21 del expediente por importe de 47.975,20€.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024 de la Diputación de Sevilla y gestionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ajustadas según lo dispuesto en la Bases Regulatoras aprobadas por la Diputación de Sevilla, en todo su articulado.

“Bases de la convocatoria para el acceso a las ayudas del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024 de la Diputación de Sevilla y gestionada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención Social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una línea Estratégica de Actuación que fundamentan esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales,

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/02/2025
HASH: 9b31cf1993cd646b568b38ee5f03980



Cód. Validación: 3P7J34ZZ3YDQERL74CLCNYPT
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



El Plan recoge entre sus actuaciones la “Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales”, contemplando en su apartado 8.2.3 “Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

SEGUNDA.-RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán en todo su articulado a lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución n.º 3469/2024, de 18 de junio de 2024, de la Diputada de Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las dos Bases mencionadas en el párrafo anterior, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 9 de mayo de 2023).

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de las Prestaciones de Urgencia y Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027. Anexo 1. Apartado 1.9. “Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social.”

2.2. De las prestaciones a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- “1. *Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*
- “2. *Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.*
- “3. *Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.*

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “*el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre*



las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social (...).

TERCERA.-DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL.

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

CUARTA.- DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES.

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Mairena del Alcor, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La Entidad Local seleccionará a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Mairena del Alcor. *Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas*, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:
 - Unidades Familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades Familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces IPREM
 - Unidades Familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces IPREM



- Unidades Familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces IPREM
- Unidades Familiares de 5 miembros: hasta 3 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarn ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.**

Los/as beneficiarios/as de esta ayudas quedan exonerados/as del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

QUINTA.- CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL.

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social cualquiera de los conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.



Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas: Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua).

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

6.1-Solicitudes y plazo de presentación

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hasta la finalización del períodos de ejecución del programa **31/12/2025** o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización de Programa.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

Las personas solicitantes deberán cumplimentar solicitud habilitada para el Programa y dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliares o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, junto con la siguiente documentación:



Las personas solicitantes deberán cumplimentar solicitud habilitada para el Programa y dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliares o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor., junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar justificantes de los ingresos (nóminas, certificado de prestaciones SEPE, INSS, etc) de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de todas las personas empadronadas y que conviven en el mismo domicilio hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad..
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.
- h) Presupuesto o factura de la necesidad de la ayuda
- I) Fotocopia del nº de cuenta bancaria y especificación de la entidad
- j) Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

-Bancarios: En los casos de deudas de hipoteca o préstamo que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial

-Alquiler de vivienda: Contrato de arrendamiento; Acreditación de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

-Deudas con la Seguridad social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social,



-Suministros mínimos: Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.

-Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

-Tratamiento médico/ odontológico/ farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

-Gastos por desplazamiento: Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe social deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar así como el coste. En el caso de que se trate de temas relacionados con la salud, informe médico y certificado de asistencia a citas médicas.

-Sepelio: Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; Factura de la empresa funeraria.

-Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos y/o Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

-Obras:

Informe del Técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, n.º de catastro, m², antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); período previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.

-Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de solicitud implicará la aceptación incondicionada del solicitante del contenido de la totalidad de las presentes Bases.

6.2.-Otorgamiento de la prestación



Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II) en el modelo habilitado por la Diputación de Sevilla, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.”

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando denegación de la ayuda solicitada.

6.1. Resolución.

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

6.2. Justificación del pago.

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria al número de cuenta bancaria indicada por el/la beneficiaria de la ayuda (la cual deberá ser titular de la cuenta bancaria)

6.3.-Justificación de las Ayudas

La justificación de las ayudas se realizará siempre con factura de pago emitida por organismos, empresa o autónomo a nombre de la persona solicitante de la ayuda. No se admitirán como justificantes documentos como tickets de compras, recibos, facturas proforma, o cualquier otro documento en el que no figuren el DNI/NIE, nombre y apellidos de la persona solicitante.



SÉPTIMA.-RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las Entidades Locales deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiara se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las Áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 12 del Programa aprobado por la Diputación de Sevilla, donde se indica que las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

Los Servicios Sociales realizarán la evaluación del Programa en base a los siguientes indicadores:

- Total de solicitudes presentadas diferenciado hombre-mujer
- Total de solicitudes atendidas diferenciado sexo, edad e ingresos
- Nº de familias atendidas
- Nº de familias atendidas en Programa de Atención Familiar y/o pertenecientes al Programa de Tratamiento Familiar.
- Tipología de las familias
- Promedio de cuantía de ayuda concedida
- Tipología de necesidades cubiertas

NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recabados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, con NIF P4105800I y dirección en PLAZA ANTONIO MAIRENA N°1, 41510, MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de ayudas.

La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público y de obligaciones legales conforme a lo establecido en las normativas aplicables. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la tramitación de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos legales de conservación.

Los datos podrán ser comunicados a la Diputación de Sevilla, en su calidad de entidad colaboradora, y a otras entidades públicas cuando sea necesario para cumplir con la normativa vigente. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión ("derecho al olvido"),



portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento otorgado para su tratamiento.

- *Derecho de Acceso:* Es el derecho del interesado a obtener información sobre sus datos concretos de carácter personal y del tratamiento que se haya realizado o se esté realizando, así como la información disponible sobre el origen de estos datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos.
- *Derecho de Rectificación:* Es el derecho del interesado a que se modifiquen los datos que resulten inexactos o incompletos.
- *Derecho a la Limitación del Tratamiento:* Es el derecho a que se limiten las finalidades del tratamiento previstas originalmente por el responsable del tratamiento.
- *Derecho de Supresión:* Es el derecho a eliminar los datos de carácter personal del interesado, salvo lo previsto en el propio RGPD u otras normativas aplicables que determinen la obligatoriedad de su conservación en tiempo y forma.
- *Derecho de Portabilidad:* Es el derecho a recibir los datos personales que el interesado haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable.
- *Derecho de Oposición:* Es el derecho del interesado a que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal o a que cese dicho tratamiento.

Para poder ejercer cualquiera de los derechos descritos anteriormente, deberá enviar su solicitud por escrito a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico comunicacion@mairenadelalcor.es. También puede dirigirse directamente a nuestro Delegado de Protección de Datos por escrito a dpd.cliente@conversia.es o al teléfono 872 987 665.

Usted podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

DÉCIMA-DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases tendrán vigencia desde su aprobación y publicación en el BOP. Sevilla, hasta la finalización del plazo de ejecución del programa (31/12/2025) o hasta agotar el crédito establecido en su caso, el cual asciende a 47.975,20 € antes de finalizar el citado plazo.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD



Cód. Validación: 3P7J34ZZ3YDQERL74CLCNYPT
 Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

PROVINCIA _____ TELÉFONO _____
2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
PARENTESCO NOMBRE Y APELLIDOS DNI EDAD OCUPACIÓN INGRESOS 6 MESES ANTERIORES
CÓNYUGE/PAREJA _____
HIJO/A _____

3. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR \

\
\
\
\
\
\
\
\
\
\

4. DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

\
\
\
\
\
\
\
\
\
\
\
\
\
\
\

5. CONCEPTOS A LOS QUE SE VA A DESTINAR LA/S AYUDA/S DE EMERGENCIA SOCIAL
CONCEPTO _____ CUANTÍA(€) _____

\
\
\
\
\

La persona solicitante AUTORIZA/ NO A CONSULTAR DATOS DE PADRÓN a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD Y/O EXPEDIENTE INICIADO DE OFICIO:

Documentación actualizada de la persona/familia solicitante que ha de acompañar la solicitud.

- Informe Social (según modelo Anexos II)
- Documento Nacional de Identidad del Solicitante
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (más de 1 año) / en su defecto/ certificado de convivencia emitido por las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales y económicos de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral:

Declaración Expresa Responsable de los ingresos percibidos en los últimos 6 meses. Podrán venir acreditados por: Informes de Vida laboral; Certificado de desempleo; Nóminas de los últimos 6 meses; Certificado de Pensiones, certificado SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas.

- En caso de separación o divorcio; convenio regulador / pensión de alimentos o compensatoria. En su defecto declaración responsable de ingresos.
- Justificantes del concepto solicitado para la prestación:(Señalar lo que proceda)

Bancarios: En los casos de deudas de hipoteca deberán presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades.

En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidd que ha de cubrirse a través de la yuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/ o diligencia del proceso judicial.

Alquiler de vivienda: El contrato de arrendamiento debe coincidir con el domicilio y los datos del solicitante.

Certificado de deuda indicando que de no satisfacer el pago se comenzará el procedimiento judicial, éste deberá estar firmado pro el /la propietario donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses en deuda y la cantidad total de la misma.

Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.



Deudas con la seguridad social: Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de NO estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

Suministros mínimos: Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.

En caso que las facturas sean de un año anterior al periodo de ejecución, es necesario documento de corte de suministro.

Esta documentación ha de coincidir con el domicilio habitual de la persona beneficiaria de la prestación. Y en el caso de alquiler, la obligación del pago de suministros por parte del usuario.

Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía (incluyendo el IVA) con desglose del IVA, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

Tratamiento médico/odontológica/farmacológico: Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

Gastos por desplazamiento. En el informe social deberá quedar reflejado el origen, destino y motivo del aplazamiento. En caso de utilizar vehículo particular, indicar número de kilómetros a realizar, así como el coste. En su caso, será necesario certificado de asistencia.

Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro.

Seguro de hogar si existiese, o en su defecto declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

Obras: la persona solicitante ha de tener la titularidad de la vivienda.

En el Informe Social será necesario indicar si existe o no seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

Informe técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, superficie y antigüedad), concepto y características de las obras, presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad) periodo previsto de ejecución y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

Documento que acredite la titularidad de la propiedad

Presupuesto detallado de la obra con conceptos , cuantía, unidades de obra, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello /firma y NIF del autónomo / empresa.



Declaración jurada del solicitante de no tener contratado seguro de hogar. En caso de disponer de seguro de hogar, documentos de la empresa aseguradora indicando que no cubre el concepto que solicita.

Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior a la cuantía máxima de la prestación económica, deberá constar en el expediente el documento o compromiso firmado que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.

Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de urgencia/emergencia social.

En Mairena del Alcor, a ____ de _____ de 202

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de Servicios Sociales, con la finalidad de recoger los datos personales de todas las personas solicitantes de este recurso y de su unidad familiar. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales dirigiendo un escrito a la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañado de su DNI o con documento fehaciente de identidad.”

SEGUNDA: Abrir el plazo de presentación de solicitudes del programa ayudas de gestión municipal de ayudas de emergencia social 2024, desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios municipal y página web, hasta la finalización del período de ejecución del programa 31/12/2025 o agotamiento de la dotación presupuestaria antes de la finalización del plazo de ejecución del Programa.

TERCERA.- Las solicitudes conforme al modelo facilitado y documentación exigida deberán presentarse en el Registro Municipal o en los términos señalados en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUARTA.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y en la web municipal, así como dar traslado del presente Decreto a las Delegaciones Municipales de Economía y Hacienda, Comunicación y Políticas Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo”.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital indicada



Fdo: Juan Manuel López Domínguez
Alcalde-Presidente



Cód. Validación: 3P7J34ZZ3YDQERL74CLCNYPT
Verificación: <https://mairenadaalcalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15